



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 26 de Septiembre de 2018. **No. 119**

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo al C. Andrés Manuel López Obrador.

2

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario número 638/2017.- César Artemio Pacheco Gutiérrez y Otros.

3

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada el día 21 de septiembre del presente año, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano tramitado bajo el expediente número SG-JDC-4049/2018. Y acumulados.

4 - 6

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 736 del H. Congreso del Estado.- Que contiene Pensión por Retiro.

Decreto Número 855 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se reforman los artículos 6 y 10, fracción IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 857 del H. Congreso del Estado.- Por el que se expide la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa.

7 - 110

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Guía para la Elaboración del Manual de Organización.

111 - 135

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se Convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día viernes 28 de septiembre de 2018 y durará el tiempo necesario para desahogar los asuntos a tratar.

136 - 137

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

138 - 150

AVISOS NOTARIALES

150 - 152

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 855

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 6 y 10, fracción IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. Para consulta y asesoramiento, en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y de las Juntas municipales, en adelante Juntas, se establece la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en adelante la Comisión, como un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, domicilio social en la capital del Estado y facultades de administración directa para la contratación y ejecución de obra pública en los términos y condiciones previstos en el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, de acuerdo al proyecto ejecutivo propuesto por los ayuntamientos y las juntas municipales.

ARTÍCULO 10. ...

I. a III. ...

IV. Proponer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras para los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas;

V. a XVII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 92. ...

I. a la IV. ...

...

...

...

Podrá llevarse a cabo la contratación de obras por administración directa cuando se trate de la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, cuando se trate de la conservación y mantenimiento de las vías de comunicación estatal y municipal, así como de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cualquiera que sea el monto de la inversión, cuando dicha obra se asigne para su ejecución a un organismo público

descentralizado cuyo objeto sea la ejecución de las obras señaladas anteriormente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

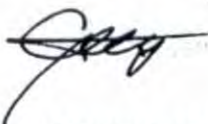
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. La obra pública programada y autorizada a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2018 que no se hubiere licitado o adjudicado, podrá ser administrada en forma directa por la Comisión, lo que informará a la Secretaría de Administración y Finanzas para la asignación de los recursos correspondientes.

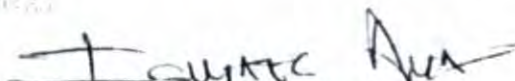
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN
DIPUTADO SECRETARIO

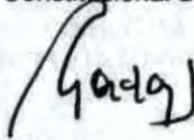


C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

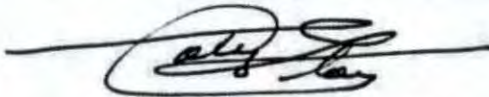
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



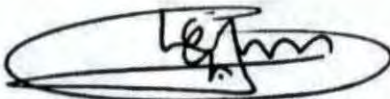
GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



**CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE**

El Secretario de Obras Públicas



OSBALDO LÓPEZ ANGULO

El Secretario de Desarrollo Sustentable



ALVARO HUÉLLAS ECHAVE